

Resolución de la Secretaria Autonómica de Universidades e Investigación, por la que se tienen por desistidas las solicitudes que se relacionan en el anexo, presentadas al amparo del Anexo I de la Resolución de 30 de julio de 2019, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se convocan, para el ejercicio 2020, subvenciones para la contratación de personal investigador de carácter predoctoral.

Vistos los expedientes de solicitud de subvenciones para la contratación de personal investigador de carácter predoctoral. y de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Orden 86/2016, de 21 de diciembre de 2017 (*DOGV núm. 7943, de 23.12.2016*), modificada por la Orden 37/2017, de 26 de septiembre de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunidad Valenciana (*DOGV núm. 8137, de 28.09.2017*).

Segundo. Por Resolución de 30 de julio de 2019, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (*DOGV núm. 8607 / 06.08.2019*) se convocan, para el ejercicio 2020, las subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, entre ellas, las subvenciones para la contratación de personal investigador de carácter predoctoral (Anexo I).

Tercero. En las solicitudes que se relacionan en el Anexo, bien por no reunir los requisitos exigidos en el Anexo I de la Resolución de convocatoria, bien porque la documentación aportada era incompleta o con errores subsanables, se requirió a los interesados para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanaran la falta o acompañaran los documentos necesarios, con advertencia de que, si así no lo hiciesen, se les tendría por desistidos de su solicitud.

Cuarto. Finalizado el plazo concedido, en las solicitudes que se relacionan en el Anexo, no se subsanó la falta o no se aportó la documentación requerida.

Quinto. María del Mar Camus Ferri, (Exp. ACIF/2020/178), ha desistido, a petición propia, de su solicitud de subvenciones para la contratación de personal investigador de carácter predoctoral.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 16.2 de la Orden 86/2016 mencionada, señala que si la documentación aportada fuera incompleta se requerirá, a través del servidor de información de la Conselleria que ostente la competencia en materia de política científica e investigación, o por cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, a las entidades o personas solicitantes para que, en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PAC):

Segundo. Por Resolución de 18 de mayo de 2020, de la Secretaría Autonómica de Universidades e Investigación, se acuerda la continuación de los procedimientos indispensables para la protección del interés general derivados de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.



Tercero. Para dictar la presente resolución es competente la Secretaría Autónoma de Universidades e Investigación, en virtud de las funciones establecidas en la Disposición Final Primera de la Orden 86/2016 de 21 de diciembre, modificada por la Orden 37/2017, de 26 de septiembre, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV 7943 de 23/12/2016 y DOGV 8137 de 28/09/2017), de conformidad con lo establecido en el Decreto 243/2019, de 25 de octubre, del Consell de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Consellería de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV n.º 8671/06.11.2019), y la Resolución de la consellera de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital de fecha 10/03/2020, por la que se designa a la Secretaria Autónoma de Universidades e Investigación suplente de la directora general de Ciencia e Investigación, hasta tanto se nombre a la persona titular.

RESUELVO

Primero. Declarar a las personas que se relacionan en el Anexo, desistidas en su solicitud de subvenciones para la contratación de personal investigador de carácter predoctoral, convocadas mediante la mencionada Resolución de 30 de julio de 2019, por no haber subsanado la falta o presentado los documentos preceptivos.

Segundo. Dar por desistida en el procedimiento de solicitud de subvenciones para la contratación de personal investigador de carácter predoctoral, a petición propia, a María del Mar Camus Ferri, (Exp. ACIF/2020/178)

Tercero. Publicar la presente Resolución, mediante anuncio en el servidor de información de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (<http://innova.gva.es>).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado en los mismos términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan presentar cualquier otro recurso que estimen pertinente. Conforme a la Disposición Adicional Octava, apartado 1, del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el cómputo de los precitados plazos se iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma realizada por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Valencia, 19 de mayo de 2020. La Secretaria Autónoma de Universidades e Investigación (Por suplencia, Resolución de 10/03/2020, de la consellera de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital)